

06 MAY 2015

AUTO No. 135-0103

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974, 1451 de 1978, El Acuerdo 002 de 2014, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 135-0042 del 26 de Septiembre de 2012, notificado por conducta concluyente, esta Corporación decide otorgar al señor JAIRO AGUDELO AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.288.543. por un término de 10 años, una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES en un caudal total de 0.015 L/seg., para uso Doméstico, caudal a derivarse de la fuente denominada Quebrada La Eme. con coordenadas X:872.103, Y: 1.212.372., en beneficio del predio denominado Parcela Nro. 6 (parte baja) identificado con FMI: 026-11775 ubicado en la Vereda (Paraje) Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo. (Actuaciones que reposan en el Expediente: 05.690.02.14340)

Que mediante Radicado N°135-0020 del 30 de enero del 2015, el señor JAIRO AGUDELO AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.288.543, actuando en calidad de propietario, solicito nuevamente ante esta Corporación un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico, en beneficio del predio denominado Parcela Nro. 6 (parte baja) identificado con FMI: 026-11775 ubicado en la Vereda (Paraje) Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo. Solicitando que el caudal sea captado de la fuente El Tesoro.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite ambiental, vigente en el Decreto 1451 de 1978, esta Corporación admite la solicitud presentada mediante Auto Nro. 135-0038 del 12 de Febrero de 2014, ordenándose la respectiva evaluación técnica. (Actuaciones que reposan en el Expediente: 05.690.02.20836)

Que mediante Oficio con radicado 135-0122 del 22 de Abril de 2015, el señor Jairo Agudelo Agudelo, solicita a esta Corporación, se modifique la fuente de la cual capta el caudal otorgado mediante Resolución 135-0042 del 26 de Septiembre de 2012 en la fuente denominada Quebrada "La Eme", para seguir captando de la fuente denominada "El Tesoro", además requiere cambiar el uso del recurso hídrico asignado. (Actuaciones que reposan en el Expediente: 05.690.02.14340)

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita en campo el día 10 marzo del 2015 en el predio objeto de la solicitud identificado con FMI: 026-11775, en virtud del Radicado N°135-0020 del 30 de enero del 2015, generándose el Informe Técnico 135-0095 del 30 de Abril de 2015, en el cual se conceptuó y concluyo lo siguiente:

"a. Otorgar al Señor JAIRO AGUDELO con cedula de ciudadanía número 8.288.543, una concesión de aguas en un caudal total de 0,0068 L/seg., distribuidos así: para uso doméstico 0,006 L/seg., y para uso agrícola 0.0008 L/seg., caudal a derivarse de la Fuente denominada "EL TESORO", que nace y discurre por los predios de la Señora Graciela Puerta, ubicada en las coordenadas X: 877430, Y: 1213150 y Z: 1197, en beneficio del predio "Parcela No. Seis " con FMI número 026-11775 en las coordenadas X: 871.259, Y: 1.213.460 y Z: 1.182, ubicado en la vereda LA EME — LAS BEATRICES del municipio de Santo Domingo, Ant"

"b. Modificar la Resolución número 135-0042 por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas, al Señor JAIRO AGUDELO, con C. C. 8 288 543, en un caudal total de 0.015L/seg, para use Domestico, tomados de la fuente Quebrada La Eme con coordenadas de captación X: 872 103, Y: 1212372, y Z: 1197; en beneficio de su predio con coordenadas X:

870972, Y: 1213777, y Z: 1182; escala 1: 26000, ubicado en la vereda Las Beatrices del municipio de Santo Domingo con coordenadas tomadas desde el Geo portal de Cornare, en cuanto al cambio de fuente de agua, que antes se tomaba de la fuente de nombre "QUEBRADA LA EME" con coordenadas de captación X: 872 103, Y: 1212372, y Z: 1197".

"c. Archivar el expediente 056900220836 y el documento recibo de consignación, anexo a este, por concepto del trámite de concesión de aguas, trasladarlo al Expediente 056900213340, como evidencia de la solicitud de modificación de la resolución contenida en el expediente a archivar..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Numeral 2º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, expresa que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece:

Artículo 4º. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida".

Artículo 5º. Creación y conformación de expedientes. Los expedientes deben crearse a partir de los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del

mismo, abarcando los documentos que se generen durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales.

PARÁGRAFO. Los expedientes se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información, formato o soporte y deben agruparse formando series o subseries documentales".

"(...)

Artículo 10° Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En relación al trámite que se adelantó bajo al número de expediente 05.690.02.20836, solicitado por el señor Jairo Agudelo en comunicación telefónica, este nos aclara que se presentó una confusión en la solicitud que este pretendía realizar a la Corporación, requiriendo un cambio de fuente de captación, aumento de caudal concedido y adicionar un uso demás, al ya otorgado para uso Doméstico. Todo lo anterior no requiere la apertura de otro expediente, en razón a que las concesiones de aguas se otorgan en beneficios de los predios.

Que con el fin de tener un manejo adecuado sobre los tramites que se adelantan ante la Corporación y que reposan en el archivo de esta, y atendiendo a lo expuesto en las consideraciones citadas, es procedente ordenar a Gestión Documental de la Regional Porce Nus de Cornare el Archivo definitivo del Expediente Ambiental con N° 05.690.02.20836, acudiendo al Principio de Economía Procesal y en virtud del Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014 sobre el control y consulta de los expedientes de archivo, en las entidades estatales.

Que es competente el Directora de la Regional Porce Nus de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Naré "CORNARE", **CERRAR Y ARCHIVAR LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL** de Concesión de Aguas Superficiales con No. **05.690.02.20836**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus, realizar el traspaso de los Folios 4 al 8, y del 11 al 14 que reposan en el Expediente N° 05.690.02.20836 (que se archiva) hacia el Expediente N° 05.690.02.14340 necesarios para continuar el tramite solicitado, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



135 -

06 MAY 2015
135 - 0103

Alejandro,

Señor
JAIRO AGUDELO AGUDELO
Parcela N° 6 (Parte Baja)
Vereda (Paraje) Las Beatrices
Municipio de Santo Domingo - Antioquia
Teléfonos: 310 370 09 66

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Porce-Nus, ubicada en la Carrera 20 Nro. 18 - 49 a media cuadra del Parque Principal del Municipio de Alejandro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.690.02.20836**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación, al fax número (4) 866 01 26 o correo electrónico: www.tramitesporce@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce-Nus

Elaboró: Abogado/ Sixto A. Palacios

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde
Jul-12-12

F. GJ-04/V 04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario, Antioquia

E-mail: admi@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 866 01 25

Porce Nus: 866 01 25, Aguas Calientes: 866 01 25

CITES Aeropuerto José María Córdoba